E luego lo notifique a el dicho
diego corbalan de reyna su persona
el qual dixo que acetaba la acet
el dicho oficio de procurador sindico desta
villa e juro a dios e forma de dro
de usar bien y fielmente el dicho oficio
de tal procurador e mirara por el
bien y pro desta villa e vos della
e siguira sus pleytos e causas
e mirara por los propios e ren
tas desta villa e terna cuenta
como se gastan e pidira e de
mandara lo que convenga e jun
cio e fuera del al dro de la dicha
villa e si por su culpa al
guardano viniere a esta villa
ella a su culpa al cargo e ansi lo pro
metio bajo el dicho juramento so pe
na de perjuro e para ello se obligo
e firma e lo firmo

Dio corbalan

E en este ayuntamiento presento
dio corbalan de reyna procura
dor sindico una peticion que del
tenor siguiente

Illes señores dio corbalan de reyna
procurador universal desta villa
de Caravaca digo que por relacion de
otros procuradores mis antecesso
res e entendido para que ayan mejor y
mas breve despacho e despidiente
los negocios desta villa ser cosa muy
necesaria que la villa no tenga
letrado asalariado sino que